

RESOLUCIÓN N° 453 /2019

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA,

07 FEB 2019

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 30275, de fecha 30 de enero de 2019; informe del Departamento de Inspección de fecha 31 de enero de 2019; Certificado N° 1860/55, fecha 21 de enero de 2019, emitido por la Departamento de Obras de Municipalidad de Recoleta; estipulado en el **Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011**; Decreto Exento N° 4612, de fecha 16 de diciembre de 2014, que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 3952, de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 293, de fecha 29 de enero de 2019, que designa Secretario Municipal Subrogante; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, hasta el 31 de mayo de 2019, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : URMENETA N° 405 (EX 495-631)
NOMBRE : SABRINA OJEDA BATARCE
RUT : 17.624.159-4
GIRO : SALA DE VENTA DE ARTÍCULOS DE ASEO
ROL S.I.I. : 5456-16
UNIDAD VECINAL : 12

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, **de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.**

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para **SABRINA OJEDA BATARCE.**, Rut 17.624.159-4 pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular este permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.



FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

FJL/JRR/KMM/sma
07/02/2019



DIRECCIÓN DE
DE JORGE REYES REBOLLEDO
ATENCION AL DIRECTOR(S)
ATENCION AL CONTRIBUYENTE
DIRECTOR